



San Andrés, Isla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|--|
| Referencia | Verbal de Pertenencia |
| Radicado | 88001-4003-001-2023-00120-00 |
| Causante | José Olmed Perea Álzate |
| Demandantes | Personas Indeterminadas y desconocidas |
| Auto No. | 0471-23 |

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. el extremo activo no subsanó las irregularidades que presentaba el libelo introductor, advertidas en auto calendado once (11) de mayo del año en curso, razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHACESE la presente demanda verbal de pertenencia promovida por el señor JOSÉ OLMED PEREIRA ÁLZATE contra PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO. – HÁGANSE las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112c48af66c17438559d6e7c50cda31d6a0370bec344eea0f2358862744bb887**

Documento generado en 24/05/2023 03:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>